

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**78****RIBADEO**

##### OTROS ANUNCIOS

Se hace público a los efectos legales de notificación a don Federico Gutiérrez Larraya Aguado, cuyo último domicilio conocido es en la calle Costa Brava, número 37, noveno, Madrid, la resolución dictada con fecha 2 de febrero de 2012 declarando caducado el derecho de adjudicación de un nicho:

Resultando que el 26 de noviembre de 2011, por resolución de la Alcaldía, se inició el procedimiento para el abono de los importes de los nichos que les fueron adjudicados mediante resolución de 27 de enero de 2011, advirtiéndoles que se dejarían sin efecto las adjudicaciones de no cumplir lo requerido.

En la misma resolución se concedía un plazo a los interesados para presentar alegaciones.

Dado que don Federico Gutiérrez Larraya Aguado, no presentaron alegaciones ni efectuaron pago alguno durante el referido plazo ni hasta el día de hoy.

Esta Alcaldía resuelve:

Primero.—Declarar caducado el derecho a la adjudicación de los nichos número 45 C o señores Gutiérrez Larraya Aguado, por falta de pago e incumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de la Alcaldía de 27 de enero de 2011.

Segundo.—Notificar a los interesados esta resolución y a la Tesorería Municipal a los efectos legales procedentes.

Lo que le traslado a usted, comunicándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de esta orden de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Sin embargo, podrá interponer en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en dicho plazo de dos meses y, en el caso de que no se resolviera expresamente, el plazo para interposición será de seis meses, contados desde que se produzca el acto presunto. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime apropiado.

En Ribadeo, a 2 de febrero de 2012.—El secretario (firmado).—El alcalde (firmado).

(02/1.151/12)